



UNC: 921/2008

Universidad Nacional
de

Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 23 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Prof. GONZALO MARTÍN GUTIÉRREZ, quien brindará sus servicios profesionales en el Programa de Desarrollo de la Articulación del Sistema Educativo dependiente de la Subsecretaría de Grado de la citada dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25, inc. d), punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 49/vta. por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.42021,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Prof. GONZALO MARTÍN GUTIÉRREZ (DNI 24.368.476), obrante a fojas 43/46, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2009 , con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional a fojas 49/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Hebe S. Goldenhersch, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con los recursos provenientes de la Fuente 11 – Contribución Gobierno Nacional – Programa de Desarrollo de la Articulación del Sistema Educativo dependiente de la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Prof. GONZALO MARTÍN GUTIÉRREZ entre el 02 de enero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 921/2008

República Argentina

2

////

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo Nro. 42021 – Apartado VIII y IX.

ARTÍCULO 4 .- La citada Secretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5°- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHONBORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 360



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la **Dra. Hebe Goldenhersch**, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha ____ de _____ de 2009, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el **Lic. Gonzalo Martín Gutiérrez**, argentino, DNI N° 24.368.476, con domicilio en calle _____ también de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata al Lic. Gonzalo Martín Gutiérrez, quien acepta para brindar servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 20-34368476-6.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas de asesoramiento y apoyo en el Programa de desarrollo de la Articulación del Sistema Educativo**, dependiente de la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses corridos, a partir del día 2 de enero hasta el día 30 de junio de 2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.



QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: El PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00) cada una;** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los



Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 20-24368476-6 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su



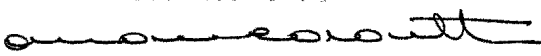
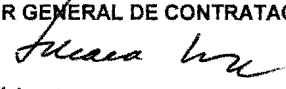
cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2º, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) El PROFESIONAL en calle _____ también de la misma ciudad.

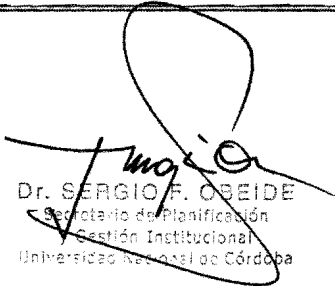
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ de dos mil nueve.



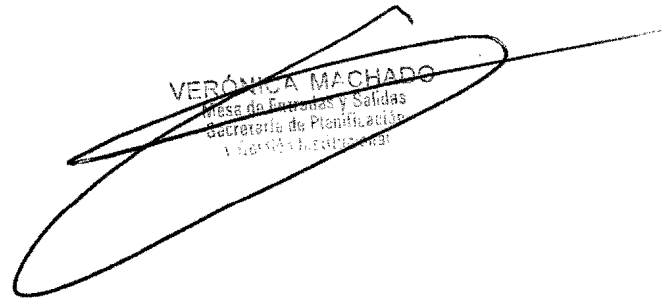
UNC	Fecha: 26/02/2009	CUDAP: 0000921/08 49-08-01841	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. Gonzalo Martín Gutierrez, quien brindará sus servicios profesionales en el Programa de Desarrollo de la Articulación del Sistema Educativo de la U.N.C.. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
Prof.Gonzalo Martín GUTIERREZ D.N.I.: 24.368.476 Periodo del Contrato: 02/01/09 hasta el 30/06/09 (6 meses) *Contrato de fs. 43/46 Monto Total del Contrato: El Profesional recibirá como retribución por sus servicios la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) pagaderos mensualmente fraccionados en SEIS cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) cada una .-				\$9.600,00	
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos provenientes de la Fuente 11-Contribución Gobierno Nacional- programa de Desarrollo de la Articulación del Sistema Educativo de la Secretaría de Graduados según nota de fs. 47 2) Solicita autorización para que la Secretaria de Asuntos Academicos Dra. Hebe Susana Goldenhersch suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5° Ordenanza H.C.S. N° 09/08). 2) Se recuerda que todo contrato y/o modificación debe realizarse con su debida antelación. Según Ordenanza 05/95 H.C.S.2) Se solicita autorización para hacer efectivo en concepto de legítimo abono, los servicios prestados por el Prof. Gonzalo Martín Gutierrez desde el 02/01/2009 y hasta la fecha de suscripción del respectivo contrato.					
TOTAL				\$9.600,00	
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS					
FUENTE: 11	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 00	Actividad 06	Afectación 2009
DEP 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$9.600,00
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al presente Ejercicio Financiero.					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES LIC. MARIA OCLADIN DIRECTORA GRAL. DE CONTRATACIONES SEC. PLANIF. Y GESTION INSTITUCIONAL 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE:			SE
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, 2 De Marzo de 2009.
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 04 MAR 2009
SALIO


 VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional